



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Acuerdo de Concejo N° 016-2024-MDH

Huanchaco, 08 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 03-2024 de fecha 08 de febrero del 2024, Oficio Múltiple N° 001-2024-AMPE, el cual traslada el Proyecto de Ley 6087/2023-CR, donde se propone que la dieta mensual asignada a los alcaldes de las municipalidades de centros poblados es equivalente a la percibida por el regidor distrital de manera mensual a la Gerencia Municipal, Informe N° 55-2024-URRHH-OAF/MDH, Informe N° 118-2024-MDH-OPP/LACH y el Informe Legal N° 030-2024-OAJ-MDH/YPÑF, con 24 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, de fecha 29 de diciembre del 2004, el cual establece:

“Artículo 2. Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades (...)

Artículo 131. Dietas

La Municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidades de centros poblados ascendente a la fijada para los regidores distritales”

Asimismo, el artículo 133, de la misma Ley, vigente ha establecido lo siguiente:

Artículo 133. Recursos

“La Municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno Nacional de su libre disponibilidad a la municipalidad del centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:

1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.

(...)

El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo”.

Que, en concordancia con el artículo 13°, numeral 13.1, literal i) inciso iii), de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el cual dispone las transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, estableciendo:

“Artículo 13. Transferencias financieras permitidas durante el Año fiscal 2024

13.1. Se autoriza en el presente Año Fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación (...)

i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes (...)

iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

La Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, en su artículo 48°, señala lo siguiente:

Artículo 48°. Régimen de las municipalidades de centros poblados

48.1. Las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

48.2. Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Gerente Municipal correspondientes.

Que, mediante Proveído N° 002-2024-ALC/MDH, de fecha 04 de enero del 2024, Alcaldía remite a la Gerencia Municipal, el Oficio Múltiple N° 001-2024-AMPE, el cual traslada el Proyecto de Ley 6087/2023-CR, el cual propone que la dieta mensual asignada a los alcaldes de las municipalidades de centros poblados sea equivalente a la percibida por el regidor distrital de manera mensual;

Que, mediante Memorandum N° 32-2024-MDH/GM, de fecha 12 de enero del 2024, Gerencia Municipal solicita a Recursos Humanos, informar el monto de la dieta percibida por el regidor distrital de la Municipalidad Distrital de Huanchaco;

Que, con Informe N° 55-2024-URRHH-OAF/MDH, de fecha 16 de enero del 2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, indica que el monto mensual que perciben los regidores de la Municipalidad Distrital de Huanchaco asciende a S/. 2,100.00 (DOS MIL CIEN Y 00/100) soles;

Que, a través del Memorando N° 052-2024-MDH/GM, de fecha 23 de enero del 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para cubrir el pago de las dietas de los alcaldes de los centros poblados del Distrito de Huanchaco;

Que, mediante Informe N° 118-2024-MDH-OPP/LACH, de fecha 29 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 126,000.00 (CIENTO VEINTISEIS MIL Y 00/100 SOLES);

Que, en base a la norma citada y a los hechos expuestos, se tiene que es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, otorgar una dieta a los alcaldes de los Centros Poblados de El Milagro, Víctor Raúl Haya de la Torres, El Trópico, Huanchaquito y Villa del Mar, ascendente a la suma de S/. 2,100.00 (DOS MIL CIEN Y 00/100 SOLES) mensuales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Informe Legal N° 030-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta factible **APROBAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL Y DIETAS DE LOS ALCALDES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUANCHACO.**

Que, luego del debate de los integrantes del Concejo Municipal, fue sometida a votación el tema de agenda; siendo aprobada por **MAYORIA**, con la dispensa de trámite de aprobación de acta, el pleno del Concejo Municipal; y, estando en uso a las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 20) y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Huanchaco;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la asignación presupuestal y dietas de los Alcaldes de los Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Huanchaco – (**El Milagro, Víctor Raúl Haya de la Torres, El Trópico, Huanchaquito y Villa del Mar**), por el monto de **S/. 2,100.00 (Dos Mil Cien con 00/100 soles)** en forma mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE



C.c. Archivo/SG